

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de mayo del 2026 dos mil veintiséis, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 14 catorce, correspondiente al año 2026 dos mil veintiséis**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta, la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada y el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado; todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

- - - - - **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** - - - - -
Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **siendo las 13:00 trece horas** del día de hoy **29 veintinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, a la que fuimos convocados previamente." - - - - -

Le solicito por favor al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que, en la presente **sesión pública**, se encuentran presentes, además de Usted, la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente." - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario. Verificado el quórum se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos que aquí se tomen." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- LISTADO DE ASUNTOS -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Secretario, por favor informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Con su autorización Magistrada Presidenta, el asunto para analizar y resolver en esta sesión pública, es el siguiente:

- 1. Proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/09/2026**, que propone la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**.*

Dicho expediente forma parte del índice de este Tribunal, con nombre de promovente y autoridad responsable que se precisa en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, en términos de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias. A nuestra consideración la lista de asuntos Señores Magistrados, si están de acuerdo con la misma, favor de manifestarlo en votación económica. (La propia Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta y la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Gracias. Secretario, por favor haga constar el resultado de la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Claro que sí Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue **aprobada por unanimidad de votos**." -----

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

-----PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----
-----TESLP/JDC/09/2026 -----
Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **único** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/09/2026**. Está a cargo de la ponencia de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, por lo que se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Gracias Magistrada Presidenta, buenas tardes, se dará cuenta por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, el Licenciado Carlos Eduardo Núñez Ramírez." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Adelante Secretario." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Carlos Eduardo Núñez Ramírez: "Con su permiso Magistradas, Magistrado. Se da cuenta al Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí con el proyecto de resolución del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** identificado con la clave **TESLP/JDC/09/2026**, promovido por las personas ciudadanas Brenda Lois Muñoz Flores, Zeferina Catalina Torres Cuevas, Claudio Iván Aldrete López, Marco Antonio Vargas Solís y Víctor Cristóbal Hernández de Torres, en contra de la omisión atribuida al Congreso del Estado de San Luis Potosí de dar trámite y sustanciar el trámite legislativo relativo a la iniciativa ciudadana mediante la cual se propone la expedición de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de San Luis Potosí.

En el proyecto de referencia, se propone en lo sustancial: en primer lugar, **declarar fundado el primero de los agravios** hechos valer por la parte actora, al acreditarse la omisión de dar trámite y sustanciación al trámite legislativo correspondiente; en segundo lugar, **declarar inatendible el segundo agravio**, al actualizarse la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

incompetencia material de este Tribunal para conocer de la omisión legislativa de armonización de la normativa invocada; y en tercer lugar, **ordenar al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí**, continuar con el trámite de la iniciativa presentada el 19 diecinueve de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, debiendo sustanciar el trámite legislativo hasta su conclusión, en observancia de los principios de legalidad, debida diligencia y función legislativa.

Es la cuenta Magistrada." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir?..- - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Sí." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Adelante Magistrado por favor." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Bueno, adelanto que voy con el sentido del proyecto que me parece que sí se debe atender, sin embargo, disiento, de una parte de él, por... en la cuestión de la incompetencia, creo que deberíamos haber entrado al fondo, lo anterior por no tratarse de un acto impugnado de una pretensión que tenga sustento en el ejercicio de facultades de índole administrativa, todo lo contrario, la pretensión es que se atienda una iniciativa legislativa ciudadana, que el Congreso resuelve sin demérito constitucional. La responsabilidad constitucional de dictaminar dicha legislación al amparo de la obligación legal de armonizar el dictamen de la iniciativa local contemplado en la obligada observancia de la ley general, cuya armonio legislativa se contempla, pero en general, me adhiero al sentido de la resolución, solamente quería que quedara esta precisión, gracias."

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Muchas gracias Señor Magistrado." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "De mi parte, Magistrada Presidenta, por la importancia del tema, por tratarse de una iniciativa ciudadana, procederé a dar lectura de la sentencia de lectura fácil: **“EXPEDIENTE: TESLP/JDC/09/2026. Sentencia de 29 de mayo de dos mil veintiséis dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por la que se decidió lo siguiente, en su caso: 1. ¿De qué trata este caso?:** Este caso trata sobre el derecho de las y los ciudadanos a presentar iniciativas de ley y a participar en la toma de decisiones públicas en el Estado de San Luis Potosí. La Constitución reconoce que las personas ciudadanas pueden: -presentar iniciativas de ley, -participar en los asuntos públicos y contribuir a la creación de normas que regulan la vida en sociedad. **2. ¿Qué problema se analizó?:** Se revisó si el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí ha cumplido con su obligación de dar trámite y dictaminar una iniciativa ciudadana relacionada con la Ley de Movilidad y Seguridad Vial. También se analizó si existe una falta de armonización entre la legislación local y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. **3. ¿Qué decidió el Tribunal? A) Respecto del primer agravio,** relacionado con la omisión de dictaminar la iniciativa ciudadana presentada por la parte promovente, el Tribunal determinó que: I. Sí existe una omisión por parte del Congreso del Estado en la conclusión del trámite de la iniciativa ciudadana. II. Esa omisión afecta el derecho de las personas a iniciar leyes y a participar en los asuntos públicos. III. El tiempo transcurrido para atender la iniciativa ha sido excesivo y no cumple con un plazo razonable. **B) Respecto del segundo agravio,** relacionado con la presunta omisión del Congreso del Estado de armonizar la legislación local con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el Tribunal determinó que: I. No tiene facultades para resolver sobre ese tema dentro de este juicio ciudadano, porque se trata de una revisión general de las obligaciones legislativas del Congreso del Estado y no de una

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*afectación directa e inmediata a un derecho político-electoral que pueda analizarse en este medio de impugnación. II. Se dejan a salvo los derechos de las personas promoventes para que, si así lo consideran, acudan ante la autoridad competente. 3. **¿Qué ordenó el Tribunal?**, El Tribunal ordenó al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí que: -dictamine la iniciativa ciudadana, y realice las actuaciones necesarias para resolverla conforme a la ley. 4. **¿En cuánto tiempo debe cumplir?**: El Congreso del Estado tiene un plazo de **tres meses**, contados a partir de la notificación de la sentencia, para cumplir con esta obligación. Además, deberá informar a este Tribunal cuando haya concluido el trámite de la iniciativa. 5. **¿Por qué es importante esta decisión?**: Porque garantiza que el derecho de las personas a iniciar leyes no se quede solo en la presentación de una propuesta. También asegura que el Congreso del Estado atienda las iniciativas ciudadanas en un tiempo razonable y con las reglas claras, fortaleciendo así la participación de la ciudadanía en la vida pública.”*

Es cuanto." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Muchas gracias Magistrada." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Si no hay más intervenciones, le solicito por favor al Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
“Claro que sí Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?.” -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: “Con el proyecto.”

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?”. - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: “A favor”. - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo?”. - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por **unanimidad de votos**.” - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta, por favor apóyenos con los puntos resolutivos." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Carlos Eduardo Núñez Ramírez: "se resuelve:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía **TESLP/JDC/09/2026**, interpuesto por las personas ciudadanas Brenda Lois Muñoz Flores, Zeferina Catalina Torres Cuevas, Claudio Iván Aldrete López, Marco Antonio Vargas Solís y Víctor Cristóbal Hernández de Torres, únicamente por lo que hace al primero de los agravios planteados en la demanda, relativo a la presunta omisión atribuida al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí de dictaminar la iniciativa ciudadana materia del presente juicio.

SEGUNDO. Este Tribunal Electoral carece de **competencia**, desde el punto de vista material, para pronunciarse **respecto del segundo de los agravios** planteados por la parte actora, relativo a la presunta omisión atribuida al H.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Congreso del Estado de San Luis Potosí de armonizar la legislación local con lo dispuesto en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, al no constituir una controversia que incida de manera directa e inmediata en el ejercicio de un derecho político-electoral tutelable mediante el presente medio de impugnación; en consecuencia, se dejan a salvo los derechos de la parte promovente para que los haga valer en la vía y ante la autoridad que resulte competente.

TERCERO. Resulta **FUNDADO** el primero de los agravios relativo a la omisión atribuida al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí de dictaminar la iniciativa ciudadana presentada por la parte promovente.

CUARTO. Se ordena al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí que, en un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, dictamine la iniciativa ciudadana materia del presente juicio.

QUINTO. Una vez dictaminada la iniciativa ciudadana materia del presente juicio, el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí deberá informar a este Tribunal Electoral sobre su cumplimiento, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a que ello ocurra, remitiendo las constancias que lo acrediten.

SEXTO. La presente sentencia no prejuzga ni impone al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí un sentido determinado respecto del dictamen o resolución que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emita sobre la iniciativa ciudadana materia del presente asunto.

SEPTIMO. Notifíquese en los términos señalados en el considerando 5 de esta sentencia.

Es la cuenta." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario, a nuestra consideración los

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

puntos resolutivos Señores Magistrados, ¿alguien desea
intervenir?." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad
de Presidenta:** "Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta por
favor proceda al engrose." - - - - -

- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad
de Presidenta:** "Secretario General de Acuerdos, informe si existe
algún asunto pendiente por desahogar en esta sesión." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista
de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad
de Presidenta:** "Gracias. Al no existir más asuntos qué tratar, se
procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 13:15
trece horas con quince minutos del día de su inicio, gracias a
todos por su atención, que tengan buena tarde." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Buenas tardes."

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Gracias." - - - - -

- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la
Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí,
se levanta la presente acta circunstanciada que firman la
Magistrada y Magistrados en funciones que en ella intervinieron, en

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

comuni3n con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odil3n Rangel Mart3nez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRA MARÍA CAROLINA L3PEZ RODR3GUEZ
MAGISTRADA**

**ABOGADO SERGIO IVÁN GARCÍA BADILLO
MAGISTRADO**

**LICENCIADO DAR3O ODIL3N RANGEL MART3NEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesi3n p3blica **14 catorce** correspondiente al a3o 2026 dos mil veintis3is Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potos3, de fecha 29 veintinueve de mayo del 2026 dos mil veintis3is.